

LEY N.º 3074

**Cárcel de Lima:
consignando partida en el
Presupuesto General
para atender á los trabajos
de construcción**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, para 1919, la cantidad de diez mil libras peruanas de oro, para atender á los trabajos de construcción de la cárcel de Lima.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiun días del mes de enero de mil novecientos diez y nueve.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Senador Presidente.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Andrés Vivanco, Pro-Secretario del Senado.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos diez y nueve.

JOSÉ PARDO.

M. A. Vinelli.